



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 17 de junio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 168-2025-R.- CALLAO, 17 DE JUNIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 490-2025-VRA/UNAC del 19 de mayo del 2025 (Expediente N° 2107544), por medio del cual el Vicerrector de Académico de la Universidad Nacional del Callao solicita financiamiento para su participación en el “VII ENCUENTRO DE LA RED DE CALIDAD DE UNIVERSIDADES PERUANAS: SOSTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD Y MODELO DE ACREDITACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES PERUANAS”, que se desarrollará los días 18, 19 y 20 de junio del 2025, en el “Centro Cultural Tilsa Tsuchiya Castillo del Campus “La Florida””, de la Universidad Nacional de Barranca, provincia de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y artículo 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Barranca remite la invitación al “VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas: Sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y Modelo de Acreditación en las Universidades Peruanas”, el cual tiene por objetivos a) Intercambiar experiencias sobre los retos para garantizar la sostenibilidad de las condiciones básicas de calidad en las universidades peruanas; b) Analizar y debatir el proceso de acreditación y su normativa en las universidades; y c) Fortalecer la cooperación entre los representantes de la RedCUP a fin de establecer un posicionamiento conjunto ante los órganos reguladores de la educación del país;

Que, mediante el Oficio del visto el Vicerrector Académico solicita financiamiento para su participación en el “VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas: Sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y Modelo de Acreditación en las Universidades Peruanas”, que se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de junio del 2025, en el Centro Cultural Tilsa Tsuchiya Castillo del Campus “La Florida” de la Universidad Nacional de Barranca, en la provincia de Barranca;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N°1110-2025-URH-DIGA/UNAC del 29 de mayo del 2025, remite el Informe N° 326-2025-UFGE-URH por el cual la Unidad Funcional de Gestión del Empleo informa que “El señor Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, con DNI N°07336926, Código N°002209, ha sido docente Principal, Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas con su plaza en





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

reserva debido a su designación como Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios desde el 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2026, según Resolución del Comité Electoral Universitario N°020-2021-CEU-UNAC (...);

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1737-2025-OPP del 3 de junio del 2025, informa que *“se habilita el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Doctor JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, Vicerrector Académico, hasta por la suma TOTAL de S/ 860.00, con cargo a los Recursos Ordinarios afectando a las Específicas del Gasto y Meta que se detalla.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 311-2025-OAJ-UNAC del 16 de junio del 2025, en relación a la solicitud de financiamiento económico al Vicerrector Académico para su participación en el “VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas: Sostenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad y Modelo de Acreditación en las Universidades Peruanas”; en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala en su numeral 3.1, que *“Todo acto administrativo, acto de administración o resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público (...).”;* asimismo, en su numeral 3.3, señala que *“Estando a lo opinado por la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO con el Oficio N° 1737-2025-OPP, SE RECOMIENDA , continuar el trámite debiéndose elevar los actuados al Despacho Rectoral para que proceda a expedir el acto resolutivo correspondiente en uso de la atribución que le confiere el numeral 121.3 del artículo 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.”;*

Que, evaluado, los oficios de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto a la solicitud de financiamiento del Vicerrector Académico al VII Encuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas; debiendo, en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 490-2025-VRA/UNAC; Oficio N°1110-2025-URH-DIGA/UNAC; Informe N° 326-2025-UFGE-URH; Oficio N° 1737-2025-OPP e Informe Legal N° 311-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° AUTORIZAR** la participación del **Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, al “VII ENCuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas: SOSTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD Y MODELO DE ACREDITACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES PERUANAS”, que se desarrollará los días 18, 19 y 20 de junio del presente año en el Centro Cultural Tilsa Tsuchiya Castillo del Campus “La Florida” de la Universidad Nacional de Barranca, en la provincia de Barranca.
- 2° OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 860.00 (Ochocientos sesenta con 00/100 soles) a favor del **Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, para participar en el “VII ENCuentro de la Red de Calidad de Universidades Peruanas: SOSTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD Y MODELO DE ACREDITACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES PERUANAS”, a realizarse los días 18, 19 y 20 de junio del 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la siguiente resolución.
- 3° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 011, ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.1.2.1 “PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE” y 2.3.2.1.2.2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO”, con cargo a los Recursos Ordinarios, según siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META		MONTO TOTAL
2.3.2.1.2.1	"PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE"	011	Docente	260.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO - S/. 320.00 x 01 día x 03 días = 960.00	011	Docente	600.00
TOTAL				860.00

4° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente sustentadas y revisada por la Unidad de Contabilidad; así como deberá cumplir con presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

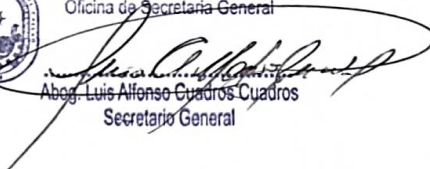
5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesado.